Asunción, 17 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco de los Contratos PR/DL N° 290/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscrito con la Firma FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I. y PR/DL N° 294/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscrito con la firma INPASA DEL PARAGUAY como resultado de la Convocatoria Nacional N° 01/20 ***"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL",*** ID N° 381.700, a fin de declarar que el presente Contrato fue suscrito en forma anticipada en vista a la necesidad de contar con el producto para la mezcla con el gasoil comercializado.

Cabe mencionar la importancia de la adquisición de dicho producto, con el fin de poder proceder a la mezcla obligatoria con el Gasoil, en cumplimiento de las Leyes N° 2748/05 "De Fomento de los Biocombustibles" y su Decreto Reglamentario N° 10.703 y Ley N° 6389/19 de fecha 20 de noviembre de 2019 "Que establece el régimen de promoción para la elaboración sostenible y utilización obligatoria de biocombustibles apto para la utilización en motores diésel" y del Decreto reglamentario N° 3.500 de fecha 30 de marzo de 2020 que en su Artículo 4° establece una obligatoriedad de mezcla para el año 2020 de 3% y para el año 2021 de 4%.

La firma anticipada es realizada bajo responsabilidad de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y conforme a lo establecido en el último párrafo del Art. 81 del Decreto 2992/19, en el cual se establece: *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran hacerlo en un plazo menor",*

Atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones